

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá, D.C., Bogotá D. C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente N°.	11001-33-35-013-2019-00105
Demandante:	WILLIAM FRANCISCO BELTRAN ESTEBAN
Demandado:	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto:	REQUERIMIENTO
Proceso	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede en la que se indica que a la fecha la **Fidurprevisora S.A** no ha aportado lo requerido en auto de fecha 11 de marzo de 2020, el Despacho dispone:

1.- REANUDAR el trámite del presente proceso, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020.

2. REQUERIR a la **Fidurprevisora S.A**, para que en el **término de cinco (05) días hábiles** siguientes al recibo del oficio que se libre para tal efecto, se allegue con destino a ésta dependencia pensión de jubilación, extracto de pagos de las mesadas pensionales del demandante

Adviértasele a la entidad oficiada que los documentos aquí solicitados se requieren con **CARÁCTER URGENTE**, dado que el presente proceso se encuentra paralizado a la espera que la información, para continuar con el trámite procesal que corresponda, sin que a la fecha haya sido allegada. **De no darse cumplimiento a lo ordenado en el término indicado se expedirán copias ante la autoridad respectiva, para que inicie la acción disciplinaria a que haya lugar.**

3. INSTAR a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, realizando las actuaciones a través de medios tecnológicos, debiendo informar para tal efecto los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgado Administrativos al correo

electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su registro en siglo XXI y su posterior reenvió a este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.-

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en estado electrónico No. 28 de fecha 13-07-2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.



ELIZABETH MARCELO OSUNA

El Secretario, _____
11001-33-35-013-2019-105

Firmado Por:

YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ba83ac6d4d32c9aa9deb1214fabc0033f54260a3d30826aac4430801fcb1bc11

Documento generado en 10/07/2020 10:14:02 PM